

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000462-00**, informando que la curadora ad – litem de las demandadas COOPERATIVA SERVIACTIVA y SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION, allegó contestación de la demanda, y que la secretaría del despacho realizó el emplazamiento de las demandadas en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

SE INCORPORA AL PLENARIO el emplazamiento de las demandadas COOPERATIVA SERVIACTIVA y SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION, realizado por la secretaría del despacho en el registro nacional de personas emplazadas.

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda allegada por la curadora ad – litem de ROCIO VERA TOVAR, sino fuera porque revisado el plenario se encontró que se tuvieron por notificadas a las demandadas COOPERATIVA SERVIACTIVA y SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION, conforme a las notificaciones por correo electrónico remitidas por la parte actora, sin que dichas notificaciones tengan su correspondiente acuse de recibo que permita colegir al despacho que las demandadas tuvieron acceso a las notificaciones remitidas.

Por lo tanto, previo a realizar la calificación de la contestación de la demanda allegada por la Doctora ROCIO VERA TOVAR en calidad curadora ad – litem de COOPERATIVA SERVIACTIVA y SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACION; se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a las demandadas COOPERATIVA SERVIACTIVA y SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACION, a los correos electrónicos de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda del 30 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, y del auto admisorio; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86550b6c6c4689d07a441f0653864ebe6007020279a69a966845e9a6b79e7b8**

Documento generado en 21/07/2022 06:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>